



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ANDRÉS DE GILES

## PROMULGADA DE OFICIO ORDENANZA N° 1953

### **Visto**

La necesidad de mantener actualizado el listado de adjudicatarios de los lotes del SIP (Sector Industrial Planificado)

### **Considerando**

Que hay cesiones de terrenos realizadas desde hace mucho tiempo sin que a la fecha los beneficiarios hayan manifestado voluntad de avanzar con la radicación de los emprendimientos que dieron motivo a la cesión.

Que si bien aún el SIP no tiene la Resolución de reconocimiento como tal, y una de las cláusulas de adjudicación de los lotes en su momento, era el diferimiento del inicio de obras a plazos que se iniciaban a partir de contar con la escritura del predio, es importante saber si aquellos que fueron beneficiados aún mantienen el interés en radicarse en el sector.

Que es necesario brindar a los emprendedores y empresarios interesados en instalarse en el SIP, un instrumento idóneo que permita relevar los aspirantes y conocer las disponibilidades existentes.

Que es política prioritaria de este Municipio alentar la radicación y desarrollo de emprendimientos productivos que generen trabajo y ocupen mano de obra local.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

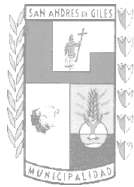
**Artículo 1°:** Crease el Registro Único de Empresas del Sector Industrial Planificado (SIP) A tal efecto se realizará un re empadronamiento de las empresas que tienen lotes asignados para incorporarlas a dicho Registro. Para ello deberán acreditar:

- a) Constancia de CUIT
- b) Estatutos
- c) Últimos 2 balances aprobados
- d) Últimas declaraciones de IVA y Ganancias

Aquellas empresas que no pudieran demostrar su existencia y/o regularidad, en un plazo máximo de 90 días a partir de promulgada la presente ordenanza, perderán el derecho a mantener el lote asignado. Este Registro Único de Empresas se actualizará cada dos años.

**Artículo 2°:** A fin de incorporar al Registro Único de Empresas a los emprendedores y empresarios aspirantes a acceder a un lote del SIP, se abrirá la inscripción a los interesados debiendo para ello completar y presentar un formulario donde se relevaran los datos vinculados a la empresa además de los requisitos exigidos en el art. 1°, si correspondiera.

**Artículo 3°:** El registro único de empresas como el de aspirantes a lotes deberá ser de acceso público y estar disponible en el sitio web del Municipio



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ANDRÉS DE GILES

**Artículo 4º:** Para la asignación de los lotes vacantes del SIP, en caso de existir más de un solicitante por lote, se deberá priorizar para su asignación según el siguiente orden de prioridades:

- a) Impacto ambiental encuadrado en las normativas vigentes y que se ajuste a la capacidad de tratamiento de efluentes del SIP.
- b) La generación de nuevas fuentes de trabajo en San Andrés de Giles. (Presentar programa de recursos humanos que requerirá la el proyecto en cada etapa)
- c) Industrias habilitadas en planta urbana que deseen reubicarse en el SIP.
- d) Empresarios radicados en San Andrés de Giles.
- e) Antigüedad en el registro de aspirantes de lotes.

**Artículo 5º:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 12 de octubre de 2016.-**

**Firmado:**

**Juan R. Gotelli**  
Secretario del HCD

**Fernando Valli**  
Presidente del HCD